

Contribuyentes Sujetos.

I.- Personas físicas y morales que enajenen automóviles nuevos (se entiende por automóvil nuevo el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos).

II.- Personas físicas o morales que importen en definitiva al país automóviles, siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante del ramo de vehículos.

Calculo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Para el cálculo del ISAN, no formará parte del precio el impuesto al valor agregado que se cause por tal enajenación.

I.- Vehículos hasta para 15 pasajeros se aplicara la tabla 1.

II.- Para camiones con capacidad de carga hasta 4,250 Kg., incluyendo los tipo panel, remolques y semiremolques tipo vivienda, al precio de enajenación del vehículo se le aplicará una tasa de 5%.

Tabla 1:
(publicada en D.O.F. 9 enero 2008)

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	174,485.97	0.00	2
174,485.98	209,383.11	3,489.66	5
209,383.12	244,280.41	5,234.59	10
244,280.42	314,074.61	8,724.31	15
314,074.62	EN ADELANTE	19,193.42	17

Exentos de Pago

- La exportación de Vehículos con carácter definitivo.

· - Cuando la enajenación del vehículo no exceda de 162,255.49 sin considerar el IVA y sin disminuir descuentos, rebajas o bonificaciones.

- Cuando el precio de enajenación sea entre 162255.50 hasta 205,523.62 la exención será del 50%.

· - En la Importación de vehículos en franquicia, en los términos de la ley aduanera.

Pagos

Se realizan en las diferentes Recaudaciones de Rentas del Estado mediante declaraciones provisionales, complementarias y anuales.

Los pagos provisionales tienen vencimiento los días 17 del mes posterior al pago que corresponda.

Y la declaración anual el día 30 de marzo del año posterior al pago que corresponda.

Cuando existan importaciones definitivas por personas distintas al fabricante, ensamblador, comerciante o distribuidor autorizado el ISAN deberá pagarse en la aduana .

** a través de la pagina de internet www.sfcoahuila.gob.mx (para obtener la clave de acceso hay que acudir primero a cualquier Recaudación de Rentas).

** Los recargos y actualizaciones en caso de pagos extemporáneos se pueden verificar en la pagina web: www.sfcoahuila.gob.mx

** Los formatos 11 y 14 se encuentran solo para consulta en la pagina web: www.sfcoahuila.gob.mx y se pueden adquirir en cualquier papelería fiscal.